

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle Antigua del Correo, núm. 1.º

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Estepona, de los cuales resulta que en 5 de Junio de 1852 acudieron D. Diego Ruiz Torres, Sindico del Ayuntamiento de Jubrique, y otros varios concejales al Gobernador de la provincia manifestando que habiéndose causado en los montes correspondientes á los propios de la villa, y por efecto de las nieves y temporales, repetidos daños, cuyo reconocimiento habia ordenado verificar aquella corporacion, el Alcalde Don Diego Ruiz Torres habia procedido por autoridad propia y sin formacion de expediente á la venta de las leñas derribadas, percibiendo por ello cantidades, de las cuales solo una cuarta parte habia ingresado en la depositaria municipal:

Que en 8 de Julio siguiente dió parte el Alcalde al Gobernador de haberse acordado por el Ayuntamiento adjudicar las ramas desgajadas por los temporales á los dueños útiles de los terrenos en que se hallaban los árboles, concluyendo por solicitar la aprobacion de aquel acto:

Que como el Gobernador resolviese que por la Comisaría de montes de la provincia se formase el oportuno expediente en averiguacion del hecho denunciado, ofició, mientras este seguia su

curso, el sindico Ruiz al Promotor fiscal del juzgado de Estepona, dándole parte de aquel, con el objeto de que, tomándole en cuenta, procediese como estimase conveniente.

Que á propuesta de dicho Promotor, se dirigió el juzgado al Gobernador reclamándole el expediente de que queda hecha mencion; mas aquella Autoridad, oido el Consejo provincial, y juzgando que á él competia la apreciacion de la conducta observada por el Alcalde en este asunto, tanto por lo que toca al extremo de si en la venta de las leñas se observaron las reglas establecidas por las disposiciones legales, cuanto en lo relativo á si existió desfaleo en los fondos municipales, le requirió de inhibicion como caso comprendido en el art. 5.º párrafo primero del Real decreto de 4 de Junio de 1847:

Que conceptuando el juzgado que la declaracion de competencia ó incompetencia no podria verificarse por su parte sin conocimiento de los datos que arrojaba el expediente en cuestion, volvió á pedir al Gobernador le remitiese copia certificada de él; peticion á la cual se negó aquel, en cuya virtud, y despues de nuevas contestaciones con la Autoridad administrativa, declaróse competente, resultando en su virtud el presente conflicto:

Visto el art. 6.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847, en el que se dispone que el Gefe político que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se hallare entendiendo un Tribunal ó juzgado especial, deberá requerirle inmediatamente de inhibicion, manifestando las razones que le asisten y el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio:

Considerando, 1.º Que teniendo por objeto la remision del expediente gubernativo, reclamada por el juzgado de Estepona, á propuesta del Promotor fiscal, el que pudiese servir de base á la denuncia que contra el Alcalde de Jubrique se le excitó á verificar por el síndico de dicho pueblo, no puede considerarse aquella gestion como un acto de conocimiento, sino como paso preliminar y preparatorio del mismo.

2.º Que en tal concepto, y siendo condicion precisa, segun el art. 6.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847 para que proceda el requerimiento de inhibicion por parte de los Gobernadores, el que del asunto, cuyo conocimiento se reclame, esté entendiendo un Tribunal ó juzgado especial, no procedia visiblemente la provocacion del conflicto entablado por el Gobernador de Málaga, el cual, si por cualquiera razon no creia del caso la remision de los documentos que el juzgado pretendia, debió limitarse á rehusarle su remesa.

3.º Que la naturaleza de los hechos sobre que giran la comunicacion del síndico y expediente gubernativo referido, así como la necesidad de que si de este resulta la existencia ó presuncion de hechos criminales, no se suspenda ni un momento la accion de los Tribunales, son circunstancias que exigen la adopcion de una medida especial;

Oido el Consejo Real, Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla; y respecto del extremo á que se refiere el tercer considerando, lo acordado.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis José Sartorius.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 470.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gobernacion me dice con fecha 21 del actual lo que sigue.

» Por la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros se dice con fecha 3 del actual al Sr. Ministro de la Gobernacion lo que sigue.—El Señor Presidente del Consejo de Ministros dijo con fecha 2 del mes próximo pasado al Gobernador Capitán general de la Isla de Cuba lo siguiente.—S. M. la Reina se ha dignado declarar exentos del pago de derechos de torcelada en esa Isla á los buques que lleguen desde los puertos de la Península esclusivamente, conduciendo colonos españoles, siempre que el número de estos esceda de ciento, y que aquellos vayan con bandera nacional.—De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trasladado á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia la preinserta Real resolucion.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial en cumplimiento de la Real orden prein-

serta. Albacete 30 de Junio de 1854.—Joaquin Alonso.

OTRA NUMERO 471.

Los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procederán á la busca y captura de Tomás Fernandez Verdejo, mozo sorteado en la villa de Alpera, cuyas señas se insertan á continuacion; y caso de ser habido lo remitirán con las seguridades competentes á disposicion del Ayuntamiento de la referida villa, por quien ha sido declarado prófugo.

Señas de este.

Edad veinte años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba id., cara id., color trigueño, vestido de ropa parda. Albacete 1.º de Julio de 1854.—Joaquin Alonso.

D. Luis Perez Administrador Principal de Hacienda pública de esta Provincia:

Hago saber: Que para el dia 16 del mes de Julio próximo se sacan á segunda subasta para su arrendamiento los frutos menores entendidos por minucias que produce el Canal Nacional de Maria Cristina por el Canon que la Hacienda tiene derecho á cobrar consistente en una por cada veinte de los que produzcan los terrenos que disfrutan riego y una por cada cuarenta de los que no lo disfrutan.

El remate se verificará en esta Capital ante el Sr. Gobernador con mi asistencia y la del competente Escribano con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Administracion, sirviendo de tipo la cantidad de 5.853 rs. 12 mrs. ó sea el primitivo con baja de la 6.ª parte en la forma siguiente.

Por el partido del Molinico	1340	28
Por id del de la Accquia	2272	18
Por id del de Lezuza	2220	
	5833	12

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se recibirán de 11 á 12 de dicho dia y en cuya última hora se fabricarán los presentados y para que sean admitidas acreditarán previamente los interesados haber ingresado en la Caja de Depósitos el importe del 10 p.º sobre la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no causarán efecto alguno.

Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente anuncio en Albacete á 28 de Junio de 1854.—Luis Perez.

D. Luis Perez, Administrador Principal de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 16 del mes de

Julio próximo he dispuesto se saquen á segunda subasta para su arrendamiento los Cereales que produzca el Canal Nacional de Maria Cristina por el Canon que la Hacienda tiene derecho á cobrar consistente en una por cada veinte de los que produzcan los terrenos que disfrutan riego; y una por cada cuarenta de los que no lo disfrutan.

El remate se verificará en esta capital ante el señor Gobernador con mi asistencia y la del competente Escribano, con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Administracion, sirviendo de tipo la cantidad de 10.916 rs. 23 mrs. ó sea el primitivo con baja de la 6.^a parte. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se admitirán de doce á una de dicho día en cuya última hora se abrirán los presentados, y para que sean admitidas acreditarán previamente los interesados haber ingresado en la caja de depósitos el importe del 10 p. $\frac{3}{4}$ sobre la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no causarán efecto alguno.

Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente anuncio en Albacete á 28 de Junio de 1854.—*Luis Perez.*

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR.

Los Maestros de Instruccion primaria de esta provincia, no tendrán escuela por la tarde, desde el 14 del actual, hasta el 24 de Agosto, ambos inclusivos, segun está prevenido por Reglamento. Albacete 1.º Julio de 1854.—El Presidente, *Joaquin Alonso.*—El Secretario, *José Maria Lopez.*

D. José Maria Sanchez, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Auditor Honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Amador y Antonio Santiago contra quienes en dicho mi juzgado se sigue causa criminal de oficio por haber cobrado cierta cantidad de reales procedentes de una mula de la pertenencia de Juan José Cortés, con recibo falso, para que se presenten en la cárcel pública de esta villa en el término de nueve dias contados desde la fijacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á responder de los cargos que les resultan en dicha causa:

Que si así lo hicieron, se les oirá y guardará justicia, bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se seguirá la causa en su rebeldia entendiéndose todas las actuaciones con los estrados del Tribunal, parándoles el mismo perjuicio que si fueran ejecutados en sus personas. Dado en Hellin á veinte y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Ldo. *José Maria Sanchez.*—Por su mandado, *Pio Sanchez Griñan.*

INDICE de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial en todo el mes de Junio de 1854.

Número 66.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 137, sobre las penas de los que se intrusan en la ciencia de curar.

Circular de la Direccion de Correos, sobre cartas interceptadas.

Inventario de las mismas.

Indice de Reales decretos y órdenes del mes de Mayo.

Número 67.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 138, sobre cédulas de vecindad.

Otra núm. 139, sobre expedientes de pósitos.

Otra núm. 140, sobre presupuestos municipales.

Anuncio para el arrendamiento de los cereales del Canal.

Id. para el de las minucias del mismo.

Citacion de D. Francisco Paula Garcia, Administrador de Almansa.

Anuncio para la venta de 95 pinos en Alcaráz.

Continuacion de las cartas interceptadas.

Número 68.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 141, sobre la venta de remedios secretos.

Otra núm. 142, sobre el llamamiento de Juan de Torre.

Circular de la Audiencia, con el Real decreto para Magistrados suplentes.

Continuacion de las listas de cartas interceptadas.

Anuncio del *Faro Nacional* de Madrid.

Número 69.

Ministerio de Hacienda. Real orden é instruccion para la subasta de la cobranza de contribuciones.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 143, sobre competencias de Estrangeria.

Número 70.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 144, sobre rebaja del precio de la sal de 52 á 40 rs. fanega.

Circular de la Audiencia, con el Real decreto de reforma en las causas y procedimientos criminales.

Continuacion de las cartas interceptadas.

Número 71.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 145, sobre el anticipo del semestre.

Otra núm. 146, sobre reformas de montes.

Otra núm. 147, sobre el paradero de tres burros.

Otra núm. 148, sobre salarios de guardas de montes.

Otra núm. 149, sobre estados de nacidos, casados y muertos.

Circular de la Audiencia, con la Real orden, sobre los que se ausentan por el cólera.

Id. de la Administración Militar para subastas.

Id. id. para otras.

Id. de la Junta de la Deuda pública y 31.ª subasta.

Anuncio para la subasta de cereales del canal.
Continuación de las cartas interceptadas.

Número 72.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 150, sobre fondos de vigilancia.

Otra núm. 151, sobre la captura de los tres que espresa.

Anuncio de pastos del Ayuntamiento de Bogarra.
Extracto de la cuenta provincial del mes de Mayo.

Señalamiento de precios de los suministros.

Continuación de las cartas interceptadas.

Número 73.

Ministerio de la Gobernación. Circular de la Dirección general de correos, sobre correspondencia y sellos.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 152, sobre el Diccionario del notariado.

Otra núm. 153, sobre la Biblioteca de la Niñez.

Otra núm. 154, sobre la captura del gitano Sebastian Contreras (a) Sopas.

Circular de la Administración principal para el arrendamiento de la cobranza y señalamiento de sus cupos y recargo.

Id. de anuncio para el arrendamiento de las minucias del canal.

Circular de la Administración militar, sobre suministros de Canarias.

Id. de la Comisión de instrucción primaria, sobre pago á los maestros.

Id. para los exámenes de maestras.

Número 74.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 155, sobre minerales.

Otra núm. 156, sobre minas.

Otra núm. 157, sobre planos de id.

Otra núm. 158, sobre deposición de guardas de montes.

Continuación de cartas interceptadas.

Circular de la Comisión de instrucción primaria de escuelas de Murcia.

Id. de la de Cuenca sobre exámenes.

Anuncio de relaciones para el amillaramiento de Chinchilla.

Número 75.

Ministerio de Fomento, Exposición y Real decreto de Ferro-Carriles.

Id. de la Gobernación, sobre competencia en Leon.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 159, para la captura de Francisco Roca.

Otra número 160, sobre unas preguntas del Gobierno civil.

Otra núm. 161, sobre notas de los facultativos titulares.

Anuncio de censo de unas tierras en Lezuza.

Id. de exámenes de maestros en la provincia de Ciudad-Real.

Id. de la licencia de un soldado, estraviada.

Número 76.

Ministerio de la Gobernación. Real decreto de decisión de una competencia.

Id. de otra entre el Gobernador y Juez de Lérida.

Id. entre el Gobernador de Almería y Juez de Purchena.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 162, para la captura de Vicenta García.

Otra núm. 163, para la de Tomás Climent.

Otra núm. 164, para la busca de Francisco que espresa.

Ministerio de Gracia y Justicia para una plaza de facultativo.

Id. del Juez de esta Capital sobre la testamentaria de D. Rafael Melendez.

Id. para la subasta de pastos de Alcaráz.

Número 77.

Ministerio de la Gobernación, Real decreto sobre cartas certificadas.

Id. de Gracia y Justicia. Circular sobre individuos de las comisiones de instrucción primaria, y su renovación.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 165, sobre correspondencia oficial.

Otra núm. 166, decisión sobre quintos.

Otra núm. 167, sobre la correspondencia de oficio.

Otra núm. 168, sobre multas por infracciones en las contribuciones.

Circular de la Administración Militar, sobre subastas de suministros.

Id. de la Comisión de instrucción provincial de Valencia.

Anuncio del extravío de una yegua.

Número 78.

Ministerio de la Gobernación. Decisión de una competencia del Gobernador de Leon y Juez de primera instancia de Sahayu, sobre una reguera.

Id. entre el mismo Gobernador y el Juzgado de Hacienda, sobre excesos en la cobranza de contribuciones.

Id. entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de primera instancia de Olmedo, sobre daños en los pinares de sus propios.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 169, sobre remesa de los estados que expresa.

Señalamiento de precios para los suministros de las tropas.